

# Reflexió sobre els principals dubtes en els projectes de punts de recàrrega de Vehicle Elèctric



19 d'octubre de 2022  
Ferran Menescal Miralles

## Endesa X como parte de Enel X

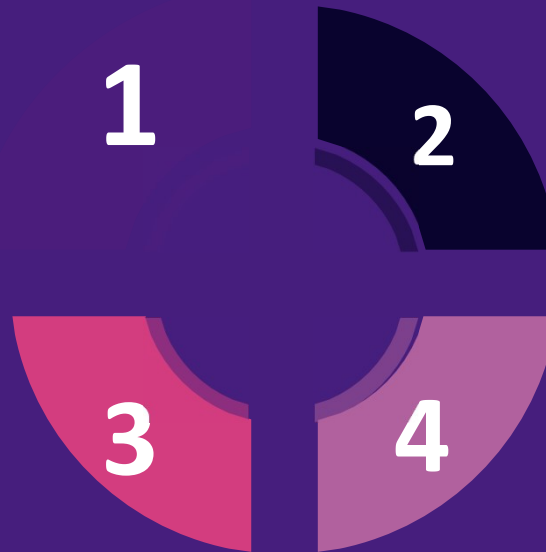
A principios de 2018 nace **Enel X** con el objetivo de ser un operador de soluciones innovadoras de la nueva economía y transformación energética. **Desde finales de 2018 Endesa X presta sus servicios en España y Portugal**

### e-Mobility

Liderazgo tecnológico y en servicios de valor añadido en movilidad eléctrica

### e-Home

Servicios personalizados y destinados a clientes residenciales



### e-Industries

Soluciones dirigidas a clientes a gran escala

### e-City

Servicios integrados y soluciones a administraciones públicas y municipios

endesa x



# E-Mobility en Endesa X

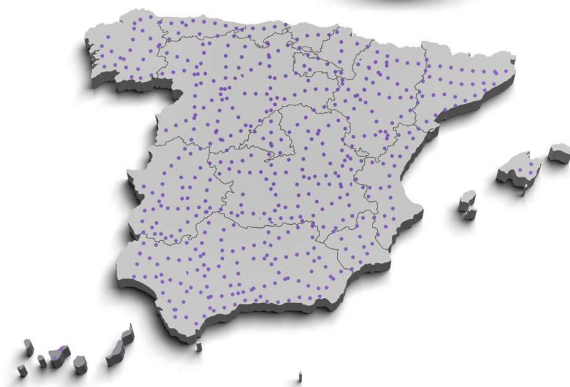
# Plan de Infraestructura de Acceso Público

## Fase 1 (2019 / 2020)



**+ 2.000 Puntos de recarga**

Cualquier vehículo eléctrico podrá desplazarse a cualquier punto de España.



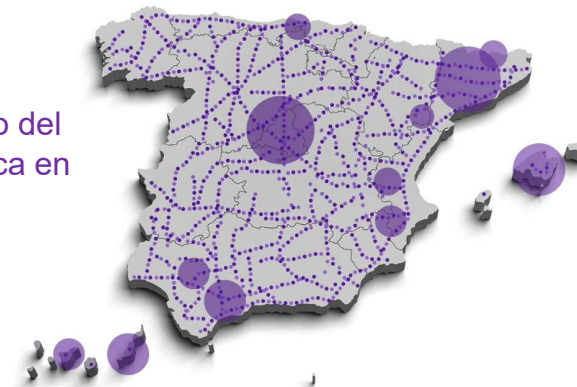
- **Foco en la red de carreteras**, cubriendo **15.000 km de vías principales y Áreas urbanas secundarias**.
- **Acceso a un punto de recarga a una distancia inferior a 100 km de cualquier punto rodado (75% de la población tendrá PdR en su municipio).**

## Fase 2 (2021 / 2023)



**+ 6.500 Puntos de recarga**

Desarrollar un crecimiento del acceso a la recarga pública en línea con el crecimiento esperado de la movilidad eléctrica en España.



- **Foco en cobertura**, acompañando el crecimiento del mercado.
- Crecer en **núcleos urbanos**.

# Solución 360° en la recarga del V.E.

Proporcionamos soluciones en todos los ámbitos para garantizar la recarga en cualquier trayecto y eliminar la ansiedad por la autonomía.

endesa x

90% de nuestros trayectos

10% restante

Recarga en casa

Recarga en el trabajo

Recarga en vía pública



Punto de recarga + tarifa energética específica para vehículo eléctrico



Oferta integral adaptada a las necesidades de las empresas



Plan de Infraestructura de acceso público: +8.500 PdR en 2023

Soluciones de recarga propia:  
Hardware &  
Software-  
JUICESPASS  
APP



# Pasos previos a la puesta en marcha de los equipos instalados en vía pública

Etapas necesarias:

1

## Inicio de relaciones contractuales con ENDESA X

ENDESA pacta con la propiedad del terreno una cesión del espacio para poder instalar, operar y/o mantener el cargador de ENDESA durante X años

2

## Apertura de NNSS

Un punto clave es solicitar a la distribuidora la potencia necesaria en esa ubicación para poder instalar los cargadores y que sean instalados con NNSS en BT o MT depende de la ubicación y de las necesidades del PARTNER. Obtención de la CT (baremos/extensiones)

3

## Permisos EX y Distribuidora

Todo expediente de instalación de cargadores debe entrarse en el Ayuntamiento (como DR) y estudiar las afectaciones de la zona (Carreteras, ACA, CHE, ADIF, telefonía, ...)

4

## PEM (Puesta en marcha del equipo)

Fase final del proyecto donde se conectan los equipos y se empieza a dar el servicio

### RESUMEN AFECTACIONES

8-25-50-100 permisos de carreteras rápidas

3-8-25-50 Permisos carreteras rápidas

100 metros ACA/CHE

70 metros ADIF

100 metros Costas

# Casos de éxito con diferentes tecnologías



Cargadores 22 kW



Cargadores 50 kW



Cargadores 150/350 kW

# Barcelona

- Electrificación completa de la Línea H16 de TMB (Transports Municipals de Barcelona) con cargadores de oportunidad mediante pantógrafos de 500 kW.
- En ejecución de la electrificación de las Líneas H12 y V15 de TMB.
- Suministro e instalación de 30 cargadores overnight de 50 kW mediante pantógrafo en la cochera de Triángulo de TMB.
- En ejecución de la 2ª fase de la electrificación de la cochera de Triángulo mediante la instalación de 37 cargadores overnight de 150 kW mediante pantógrafo.





# Resumen del RDL 29/2021

El 22 de diciembre de 2021 se ha publicado en el BOE el **RDL 29/2021, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables**. Este RDL entra en vigor el 23 de diciembre de 2021, y contiene las siguientes medidas para los sectores de la electricidad y el gas:

- **Medidas Fiscales (Electricidad):** Prórroga hasta el 30/04/2022 del IVA reducido del 10% y del Impuesto Especial sobre la electricidad del 0,5%. Prórroga hasta el 31/03/2022 de la suspensión del Impuesto de Generación del 7% (Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía, IVPEE).
- **Bono Social (Electricidad):** Hasta el 30 de abril de 2022, seguirán aplicando los descuentos extraordinarios del Bono Social regulados en el RDL 23/2021: 60% para consumidores vulnerables (habitualmente 25%), y 70% para consumidores vulnerables severos (habitualmente 40%).
- **Flexibilidad de los Contratos de Suministro de Gas Natural:** Medidas excepcionales, como máximo hasta el 31/03/2022, que permiten reducir caudal, asignar un peaje de salida inferior o suspender temporalmente el suministro (administrativamente), a consumidores a partir del RL.4 o con plantas satélite unicliente, en las condiciones establecidas a tal efecto por el presente RDL.
- **Medidas para el Fomento del Autoconsumo.**
- **Medidas para el Impulso a la Recarga de Vehículos Eléctricos.**
- **Medidas para facilitar la Tramitación de Instalaciones Renovables.**

## Medidas Impulso a la recarga VE (I/III)

o Para las **nuevas infraestructuras** de recarga, los **ayuntamientos** podrán **bonificar hasta el 50% del IBI, hasta el 50% de la Cuota Municipal en locales afectos a actividad económica, y hasta el 90% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-**. (RDL 2/2004).

o **Antes del 1 de enero de 2023**, los **edificios no residenciales privados** y los parkings no adscritos a edificios **tendrán que instalar puntos de recarga** cuando tengan **más de 20 plazas** de aparcamiento, de un modo proporcional al número de plazas y según lo reglamentariamente establecido.

o La **nueva instalación** de puntos de recarga queda **eximida** de la obtención previa de las **licencias de obras**, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental, o similares. **Será suficiente una declaración responsable** del titular (Artículo 48 Ley 24/2013) .

o Se facilita la implantación de puntos de recarga en los terrenos circundantes a las carreteras del Estado, con vistas a su instalación masiva en las estaciones de servicio (Ley 37/2015 y Ley 7/2021)

o Se regula el régimen sancionador para las distribuidoras de electricidad en casos de incumplimiento de plazos de respuesta, y en caso de imponer obstáculos injustificados en la tramitación de permisos.

o Se establecen sanciones para las estaciones de servicio que no cumplan con las obligaciones establecidas respecto a los puntos de recarga del vehículo eléctrico.

# Medidas Impulso a la recarga VE (II/III)

## **Art. 3 Licencias o autorizaciones previas a la instalación de puntos de recarga.**

Para la instalación de puntos de recarga, **no podrá exigirse la obtención de licencia** o autorización previa de obras, y **será sustituida por una declaración responsable**. La declaración responsable permitirá realizar la instalación del punto de recarga e iniciar el servicio de recarga energética desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de las administraciones públicas competentes.

## **Art. 4 Dotaciones mínimas en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios.**

**Edificios con uso distinto al residencial privado con aparcamiento de mas de 20 plazas**, deberán disponer **antes de 1 de enero de 2023** de una dotación mínima de infraestructura de recarga:

- **1 estación** de recarga por cada **40 plazas**, **hasta 1.000 plazas**, y **1 estación de recarga más cada 100 plazas** o fracción.
- Si el edificio pertenece la Administración Gral del Estado, **1 estación de recarga por cada 20 plazas**, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más cada 100 plazas o fracción.

# Medidas Impulso a la recarga VE (III/III)

## Disposición final Quinta

Desde la entrada en vigor del RDL, se modifica la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con las siguientes bonificaciones:

- **Bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles (IBI)** en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. Esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- **Bonificación de hasta el 50 por ciento** de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por **cuota municipal** y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica. Esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- **Bonificación de hasta el 90% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-** para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

**Moltes gràcies**